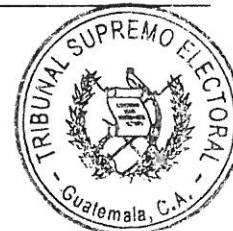




Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 159-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en los Artículos 172, 179 y 181 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente "Ley Electoral y de Partidos Políticos", se deben integrar las Juntas Electorales Municipales así como las Juntas Receptoras de Votos, con por lo menos tres meses, dos meses y 15 días de antelación al proceso electoral respectivamente.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 175 y 184 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente "Ley Electoral y de Partidos Políticos", establece que el Tribunal Supremo Electoral puede disponer el otorgamiento de viáticos y gastos de representación a los miembros de las Juntas Electorales Departamentales, Municipales y Receptoras de Votos, por el desempeño de sus cargos; por lo que es procedente emitir la disposición que corresponda.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125, 128, 129, 131, 132, 142, 143, 144, 172, 175, 179, 181, y 184 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos"; 72, 73, 74, 95, 140, 142 y 143 de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 11 y 12 del Decreto 101-97 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Presupuesto" y Artículos 39 y 40 del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2015, contenido en el Acuerdo No. 380-2014 de fecha dieciocho de diciembre de 2014.

ACUERDA

Artículo 1º Autorizar el pago de los Gastos de Representación a favor de los miembros de las Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, con motivo de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2015, en las cantidades siguientes:



Tribunal Supremo Electoral

Juntas Electorales del Distrito Central y Departamentales	Costo Mensual
Presidente	Q. 5,000.00
Secretario	Q. 3,000.00
Vocal	Q. 3,000.00
Suplente I	Q. 1,500.00
Suplente II	Q. 1,500.00
TOTAL	Q. 14,000.00

Juntas Electorales Municipales	Costo Mensual
Presidente	Q. 3,000.00
Secretario	Q. 2,000.00
Vocal	Q. 2,000.00
Suplente I	Q. 1,000.00
Suplente II	Q. 1,000.00
TOTAL	Q. 9,000.00

Juntas Receptoras de Votos	Costo Mensual
Presidente	Q. 200.00
Secretario	Q. 200.00
Vocal	Q. 200.00
Alguacil	Q. 200.00
Suplente	Q. 150.00
TOTAL	Q. 920.00

Artículo 2° Se instruye a la Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, para que conforme a lo dispuesto en el Artículo 40 del Acuerdo 380-2014 mediante el cual se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos de este Tribunal, para el ejercicio fiscal 2015, realice las operaciones presupuestarias y financieras que correspondan a efecto de cumplir con la presente disposición.

Artículo 3° El presente Acuerdo tiene vigencia inmediata y deberá transcribirse a la Auditoría, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos y Juntas Electorales y Municipales, para su conocimiento y operaciones del caso.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; en la ciudad de Guatemala el día veintiséis de mayo de dos mil quince.

COMUNIQUESE:

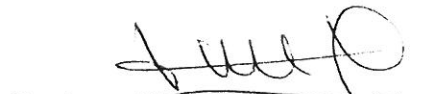

 Dr. Rudy Marlon Pineda Rantínez
 Magistrado Presidente





Tribunal Supremo Electoral


Lic. Julio René Solorzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Msc. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

Ante mí:


Lic. Hernán Soberanis García
Secretario General

